



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 5454

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (P.L.C.I.B.A.)

Ley de Aprobación Definitiva de la Consolidación Normativa Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sanción: 03/12/2015; Promulgación: 06/01/2016;
Boletín Oficial 13/01/2016.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Apruébase la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires obrante en Anexos I a IV, que forman parte integrante de la presente ley, en los términos del artículo 7° de la Ley [5300](#).

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 3° inciso "c" de la Ley [5300](#) que queda redactado de la siguiente forma: "c) Anexo IV "Listado de ordenanzas, leyes, decretos-ordenanzas y decretos de necesidad y urgencia, de carácter general y permanente, caducos por cumplimiento de objeto o condición y por fusión".

Art. 3°.- Sustitúyase el texto del artículo 5° de la Ley [5300](#) por el siguiente: "Artículo 5°- Las normas que integran el Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ordenan por categorías, con la letra correspondiente, de acuerdo a la siguiente enumeración:

- A - Constitucional
- B - Relaciones Interjurisdiccionales
- C - Organización Administrativa
- D - Servicios de la Administración
- E - Económico, Financiero y Tributario
- F - Educación, Ciencia y Tecnología
- G - Cultura
- H - Salud
- I - Comercio, Industria, Servicios y Espectáculos Públicos
- J - Acción Social, Comunitaria, Deportes y Actividades Recreativas
- K - Empleo y Autoridad Administrativa del Trabajo
- L - Medio Ambiente
- M - Urbanismo y Vivienda
- N - Uso del Espacio Público
- O - Transporte y Tránsito
- P - Justicia
- Q - Seguridad, Vigilancia y Policía Metropolitana"

Art. 4°.- El Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entra en vigencia el día siguiente a la publicación de esta Ley en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto por el artículo 12 de la Ley [5300](#).

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Ritondo; Pérez.

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#)

